

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN 104

6 de Mayo de 2003

“Por medio de la cual se reglamenta la distribución de las utilidades o beneficio Institucional generado por los Proyectos de Extensión y la contratación de personal”.

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 16 del acuerdo 03 de abril de 1997, “por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” y,

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es el de desarrollar programas de prestación de servicios, asesorías y consultorías que permitan articular la Universidad con la solución de los problemas de su entorno social.

Que dicho objetivo se logra a través del desarrollo de Proyectos de Extensión Universitaria, las cuales son factor de desarrollo para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y que estas deben realizarse de una manera ágil, puntual y con capacidad de gestión inmediata.

Que el Artículo 69 de la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992, consagran la autonomía Universitaria, la cual fue desarrollada al interior de la Universidad

por el acuerdo 03 de 1997, Estatuto General expedido por el Consejo Superior Universitario.

Que la Corte Constitucional en las implicaciones de la Sentencia C220/97, especialmente en literal g) establece: "Las Universidades Estatales deberán promover sistemas y procedimientos tendientes a facilitar la programación y ejecución presupuestal ordenada y eficiente...".

Que en virtud de la autonomía universitaria y del carácter de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como ente autónomo consagrado en la Constitución, la Ley y el Acuerdo 003 de 1997 del Consejo Superior Universitario, se hace necesario reglamentar la distribución de las utilidades o beneficio Institucional generado por los Proyectos de Extensión y la contratación de personal para el desarrollo de los mismos.

RESUELVE

Artículo 1º. Liquidación de los Proyectos de Extensión. Todo Proyecto de Extensión que desarrolle la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, debe liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Artículo 2º. Incorporación del Presupuesto. La División Financiera con corte a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, realizará un corte de los proyectos de Extensión que se hayan liquidado dentro de los seis (6) meses anteriores y preparará lo pertinente para su incorporación al presupuesto de la Universidad Distrital, con el lleno de los requisitos legales y las exigencias del Consejo Superior Universitario.

Artículo 3º. Distribución de la Utilidad o Beneficio Institucional. La utilidad o beneficio institucional que genere un Proyecto de Extensión se distribuirá así; Un sesenta por ciento (60%) se asignará a la Facultades que haya presentado y desarrollado el proyecto y un cuarenta por ciento (40%), ingresará al presupuesto general de la Universidad.

Artículo 4°. Destinación de los Ingresos por Proyectos de Extensión. Los ingresos que reciban las Facultades por concepto de Proyectos de Extensión, deberán destinarse exclusivamente así: En gastos de funcionamiento afectará el rubro de adquisición de devolutivos, materiales y suministros y en gastos de inversión a los proyectos de dotación de laboratorios, compra de equipos y laboratorio y dotación y actualización de biblioteca de la respectiva facultad.

Artículo 5°. Prohibición. Ninguna persona podrá ser contratada simultáneamente en mas de un Proyecto de Extensión a excepción del personal docente para cuya vinculación se tendrá en cuenta la carga académica en cada proyecto y que no se crucen sus horarios.

Artículo 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 6 de mayo de 2000

MARCO ANTONIO PINZÓN CASTIBLANCO

Rector

Actividad 4: Definición de los objetivos del proyecto de investigación. Las actividades se describen en el capítulo de descripción de la actividad. La definición de los objetivos del proyecto de investigación debe ser clara y precisa, y debe estar relacionada con los objetivos de la institución y del país. Los objetivos del proyecto deben ser alcanzables y medibles, y deben estar relacionados con los objetivos de la institución y del país.

Actividad 5: Evaluación de los recursos humanos y materiales. Esta actividad se describe en el capítulo de descripción de la actividad. La evaluación de los recursos humanos y materiales debe ser realizada antes de iniciar el proyecto de investigación, y debe tener en cuenta los recursos disponibles en la institución y en el país.

Actividad 6: Evaluación de los recursos económicos. Esta actividad se describe en el capítulo de descripción de la actividad. La evaluación de los recursos económicos debe ser realizada antes de iniciar el proyecto de investigación, y debe tener en cuenta los recursos disponibles en la institución y en el país.

Se terminó de imprimir
el mes de diciembre de 2004 en la
Sección de publicaciones de la Universidad Distrital
Francisco José de Caldas
Bogotá, Colombia